

Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 015-2018-G.I y P.T/MDA

Acoria, 03 de Setiembre de 2018.

VISTOS:

La CARTA N° 09 – 2018 – CONSORCIO – YACUY/RC. de fecha 27 de Agosto del 2018 presentado por el Sr. Daniel Lanazca Silvestre – REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO YACUY ACORIA; CARTA N° 008 – 2018/MDA-SPO/EHP de fecha 28 de Agosto del 2018 emitido por el Ing. Eugenio Hurtado Paucar – Supervisor de Obra; INFORME N° 518-2018/MDA/GIyPT-SGO/DCT de fecha 29 de Agosto del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, señala en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo Indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su Informe. Asimismo señala en su segundo párrafo, en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor, precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido;

El acto de la recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, cuya actividad implica las verificaciones del fiel cumplimiento de lo establecido por los planos y especificaciones técnicas, dentro del cuyo contexto, de ser necesario se efectuaran las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, con fecha 24 de Agosto del 2018, el Residente de Obra anota en el Asiento N° 59 del Cuaderno de Obra la culminación de la obra al 100% : "INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YACUY, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", por la que solicita la recepción de la misma. A su vez, el Supervisor de la Obra ratifica lo manifestado por el Residente de Obra en el Asiento N° 61 del Cuaderno de Obra y mediante la CARTA N° 09 – 2018/CONSORCIO YACUY/RC. de fecha 27 de Agosto del 2018 presentado por el Sr. Daniel Lanazca Silvestre – REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO YACUY del proyecto antes citado, la cual solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra ya que se ha culminado la ejecución al 100%;

Que, mediante la CARTA N° 008 – 2018/MDA-SPO/EHP de fecha 28 de Agosto del 2018 emitido por el Ing. Eugenio Hurtado Paucar – Supervisor de Obra, comunica a la Entidad la culminación de la obra: "INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YACUY, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", y solicita la conformación del comité de recepción de la obra ante citada;

Que, con el INFORME N° 518 - 2018/MDA/GIyPT-SGO/DCT de fecha 29 de Agosto del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras, nombra a los profesionales para la comisión de recepción de obra: "INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YACUY, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", debido a que dicha obra culminó con la etapa de ejecución al 100%; y a la vez solicita su aprobación vía Acto Resolutivo la misma que mediante proveído S/N de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial ordena proyectar la resolución según normas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros



Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 015-2018- G.I y P.T/MDA

jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma establece que se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante lo expuesto y de conformidad a la **Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MDA/A**, de fecha 27 de Abril del 2018, se resuelve en el Artículo Primero: DESCONCENTRAR Y DELEGAR en el Gerente Municipal, Gerentes y Sub Gerentes, las atribuciones del Alcalde para defender y cautelar los derechos de intereses de la Municipalidad Distrital de Acoria y de los vecinos, respecto a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios.

En concordancia con el acápite anterior y Artículo Décimo Quinto de la Resolución antes citada la misma que menciona: DESCONCENTRAR Y DELEGAR EN EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL, las siguientes atribuciones: a) Expedir Resoluciones de su competencia y resolver recursos impugnatorios en primera instancia; b) Emitir resoluciones gerenciales de acuerdo a su competencia conforme a la normatividad vigente; c) Efectuar los acuerdos de Concejo Municipal, en lo que corresponde, bajo responsabilidad; d) Dar cumplimiento a los acuerdos de Concejo Municipal, en lo que corresponde, bajo responsabilidad; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra: "INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YACUY, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", conforme al siguiente detalle:

TITULARES

- **Ing. Rolando, SULLCA QUISPE** : PRESIDENTE
Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial
- **Arq. Fredy Ángel, RUIZ APACLLA** : MIEMBRO I
Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación
- **C.P.C Flenyn LOPEZ MELGAR** : MIEMBRO II
Gerente de Administración y Finanzas
- **Ing. Eugenio HURTADO PAUCAR** : ASESOR
Supervisor de Obra

SUPLENTES

- **Ing. David, CAYETANO TAYPE** : SUPLENTE I
Sub Gerente de Obras
- **Ing. Elmer N. GASPAR CARBAJAL** : SUPLENTE II
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- **C.P.C Wilmer, ONOFRE LULO** : SUPLENTE III
Sub Gerente de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE al comité designado en el artículo precedente observar los procedimientos y plazos que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen, para la recepción de obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Ing. Rolando SULLCA QUISPE
Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación
Secretaría General
Sub Gerencia de Imagen Institucional
OCI
Integrantes
Arch